

## **Decisión 6/2**

### **Organización de los trabajos del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, teniendo en cuenta el artículo 3, párrafo 3 de su reglamento:

a) Decidió que su séptimo período de sesiones se celebrara a lo largo de cinco días laborables, que el número de sesiones siguiera siendo el mismo que en los períodos de sesiones anteriores, a saber, 20 sesiones, con interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y que al final de ese período de sesiones se adoptara una decisión sobre la duración del octavo período de sesiones;

b) Solicitó que los recursos asignados a la Conferencia se mantuvieran en el mismo nivel, y que se facilitaran, entre otras cosas, para la labor de cualquier grupo de trabajo o comité plenario establecido por ella.